



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: En cumplimiento a lo previsto en los numerales 2.º y 4.º del artículo 446, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso EJECUTIVO con radicación 2016-00247, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con el NIT. 800037800-8; en contra de los señores JORGE OLMEDO MORENO MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18396699; y DORIS JANETH GAMBA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24577399; se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días. Solo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo efecto deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Se hace constar en lista que se fija por un (1) día en la secretaría del despacho, hoy veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), siendo las 7:00 a. m., y mediante la publicación en el portal web de la Rama Judicial, al cual puede accederse a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipalde-calarca>. Ello, en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022.

Calarcá, Quindío. 27 de julio de 2022.

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA